



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL CECyTES”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. BLANCA AURELIA VALENZUELA, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA CEDIS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ABEL LEYVA CASTELLANOS, COORDINADOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara “EL CEyTES” a través de su representante:
 - I.1 Que su representada es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Sonora, cuya competencia y atribuciones se señalan y se regulan en el Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el día 22 del mes de abril del año 1991.
 - I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 Fracción I del Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 22 del mes de abril del año 1991, que le confiere al Director General de la Entidad contratante, entre otras facultades la de administrar y representar legalmente al Organismo, con las atribuciones de un Apoderado General para pleitos y cobranzas y Actos de Administración; así como por la representación legal que acredita con el nombramiento respectivo de fecha 10 del mes de julio del año 2023, expedido por el DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora; la **DRA. BLANCA AURELIA VALENZUELA, DIRECTORA GENERAL**, con R.F.C. **VABL600925HN9**, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
 - I.3 Que es deseo de su representada el celebrar el presente convenio, para efectos de intercambiar apoyos con “**LA CEDIS**” entre los que se podrán ofrecer servicios de educación continua, capacitación, certificación de competencias, innovación y desarrollo en proyectos comunitarios sustentables, entre otras, y recibir apoyos para la difusión institucional de conformidad con lo que se establece en el presente acuerdo de voluntades.
 - I.4 Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en La Escondida número 34, colonia Santa Fé y Colosio, Código Postal 83249, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.
- ii. Declara “**LA CEDIS**” a través de su representante:

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



- II.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene por objeto la observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos y la cultura indígenas en el Estado, establecidos por el orden jurídico mexicano de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora
- II.2 Que tiene por objeto identificar, elaborar, diseñar, orientar, coordinar, promover, apoyar, concertar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Sonora, para lo cual tendrá dentro de sus funciones la siguiente: “promover, diseñar y operar programas y acciones que busquen el desarrollo de las comunidades indígenas cuando estos no se encuentren contempladas dentro de las atribuciones de otras dependencias”.
- II.3 Que el Dr. Abeí Leyva Castellanos, en su carácter de Coordinador General está facultado para celebrar este instrumento jurídico de conformidad con los artículos 84 fracción I, de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, y 20, fracción XI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas y que acredita su designación, en los términos del nombramiento de fecha 25 de enero de 2023, expedido a su favor por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montañó, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora y refrendado por el C. Secretario de Gobierno.
- II.4 Que es deseo de su representada el celebrar el presente convenio, para efectos de intercambiar apoyos con “EL CECyTES” entre los que se podrán ofrecer servicios de educación continua, capacitación, certificación de competencias, innovación y desarrollo en proyectos comunitarios sustentables, entre otras, y recibir apoyos para la difusión institucional de conformidad con lo que se establece en el presente acuerdo de voluntades.
- II.5 Que señala como su domicilio para los efectos de presente Convenio el ubicado en Calle Londres número 70 entre Tehuantepec y Manuel Z. Cubillas, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora.
- III. Declaran “LAS PARTES”:
- III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
- III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.
- III.3 Que el presente Convenio General, es producto del interés común para fomentar la colaboración interinstitucional para el fortalecimiento en materia de capacitación enseñanza, desarrollo de proyectos en materia social y de sustentabilidad, estadías de estudiantes y docentes, certificaciones y especialización de recursos humanos, y la extensión y divulgación en todos aquellos aspectos y problemas en lo que a ambas partes les corresponda así

f
gt

X
gt



como establecer una vinculación estrecha y permanente entre las dos Instituciones con la finalidad de llevar a cabo programas y establecer proyectos del ámbito regional, para fortalecer el desarrollo de ambas partes y de la sociedad.

III.4 Que, en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO. “EL CECyTES” y “LA CEDIS” celebran el presente acuerdo de voluntades con el objeto de establecer las bases generales de colaboración entre las partes, a efecto de:

- a. Generar, planear e implementar proyectos de desarrollo de habilidades y conocimiento, como programas de capacitación, prácticas académicas, proyectos de investigación para el aprovechamiento del recurso de tipo humano, material y alimenticio, así como su aplicación a fines estratégicos que impacte positivamente al desarrollo económico de los pueblos y comunidades indígenas en Sonora, incluyendo en esto, todos aquellos programas de colaboración académica y de investigación científica acordados por ambas partes, en beneficio de la sociedad, de los estudiantes y principalmente del fortalecimiento de ambos organismos.
- b. Se considere a jóvenes estudiantes que pertenecen a un pueblo indígena en el pago de cuotas que establece “EL CECyTES”.
- c. Se considere a jóvenes estudiantes que pertenecen a un pueblo indígena en el pago de material didáctico que ofrece “EL CECyTES”.

SEGUNDA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las acciones generadas al amparo del presente instrumento jurídico serán realizadas mediante convenios específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.

TERCERA. - Los convenios específicos que resulten del presente Convenio General deberán suscribirse, por lo que respecta a “EL CECyTES”, a través de su Directora General y por lo que respecta a “LA CEDIS” a través de su Coordinador General. Además, los convenios específicos deberán numerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA. - VIGENCIA. - Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de firma del presente hasta el día el 31 de diciembre del 2026, en el entendido de que el mismo podrá darse por terminado en cualquier

A
gkx

gkx



tiempo, bastando únicamente, la notificación que por escrito dirija la parte interesada a la otra, con una anticipación de por lo menos treinta días naturales a la fecha en que se desea que opere la terminación. Queda expresamente entendido y acordado que, en el caso de terminación anticipada de este Convenio, “LA CEDIS” no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización de parte de “EL CECyTES”.

QUINTA. - RESPONSABLES OPERATIVOS. “EL CECyTES” designa al Mtro. Gustavo Enrique Cortez Félix, Director Técnico de “EL CECyTES”, o quien le sustituya en el cargo, con correo electrónico gustavo.cortez_f@cecytessonora.edu.mx teléfono (662) 2597600, como responsable del seguimiento al cumplimiento del objeto de este convenio; por su parte, “LA CEDIS” nombra como responsable del seguimiento de este instrumento a la Mtra. Carmen Alicia Munguía Vega, Directora de Vinculación, con correo electrónico Carmen.munquia@sonora.gob.mx y teléfono (662) 6512137, para los mismos efectos.

SEXTA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio podrán realizarse a través de medios electrónicos. Las notificaciones legales deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. Salvo pacto en contrario previsto en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, el derecho de propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado y estará sujeto a las disposiciones legales aplicables; dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos. Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este y los convenios específicos, se realizarán de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen guardar absoluta confidencialidad en cuanto a los resultados de los proyectos, programas y actividades que deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma convienen guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

f
glt

✓
glt



DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN Y RESCISIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, su intención de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA CUARTA. – TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES. Se establece lo relativo a la sujeción de las partes a las Leyes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación a que la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente convenio tienen el carácter de información pública, al igual se establece lo relativo a la sujeción de las partes a las Leyes en materia de Protección de Datos Personales.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo se resolverá por conducto de sus respectivos representantes. No obstante, lo anterior, en caso de no llegar a una solución las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

f

gtx

X
g



Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman de común acuerdo en Hermosillo, Sonora, a los 29 días del mes de febrero del año 2024

POR “ EL CECyTES ”

POR “LA CEDIS”

DRA. BLANCA AURELIA VALENZUELA
DIRECTORA GENERAL

DR. ABEL LEYVA CASTELLANOS
COORDINADOR GENERAL

TESTIGOS

**MTRO. GUSTAVO ENRIQUE CORTEZ
FELIX**
DIRECTOR TÉCNICO

**LIC. OSCAR ALEJANDRO NUÑEZ
MONTIJO**
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCION JURIDICA